

MAT.: REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0039.25

SANTIAGO, 16 de enero de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de marzo de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Corporación Instituto Profesional INACAP, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de que, la primera, capacite a los docentes de la segunda, para dictar a sus estudiantes el “Curso online de educación financiera para la ciudadanía”, facilitándoles la instalación de dicho curso en la plataforma que utiliza dicha institución; y que, por su parte, INACAP facilite a FEN, de manera agregada, el seguimiento relativo a los estudiantes de su institución que realicen el curso.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, debido a la demora en la suscripción del documento por la contraparte, producida por diversas modificaciones en su equipo directivo, no fue posible dictar en tiempo y forma la correspondiente resolución aprobatoria, por lo que es necesario proceder a su regularización.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Corporación Instituto Profesional INACAP. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 25 de Marzo de 2024, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°**60.910.000-1**, representada por su Decano, don **José Fernando De Gregorio Rebeco**, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N°205, Edificio corporativo Z, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente denominada “**la FEN**”, y, por la otra, la **CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP**, Rol Único Tributario N°**87.152.900-0**; representada por su Rector, don **Lucas Palacios Covarrubias**, cédula nacional de identidad N°10.883.471-4, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Vitacura N°10.151, comuna de Vitacura, Santiago; en adelante INACAP,”, se ha acordado el siguiente convenio específico de colaboración (en adelante, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes

La Facultad de Economía y Negocios tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia y diversidad intelectual.

Por su parte, el Instituto Profesional INACAP, corporación sin fines de lucro, es una institución de educación superior, cuya misión es formar con excelencia y compromiso personas íntegras que transforman el mundo; impartiendo, con este fin, Programas de Estudio conducentes a Títulos Profesionales, a través de sus 28 (veintiocho) sedes a nivel nacional. Así, junto con el Centro de Formación Técnica INACAP forma parte del Subsistema Técnico Profesional INACAP, respecto del cual ha asumido la contratación de ciertos servicios, en favor de las mencionadas corporaciones.

Con el objetivo de desarrollar e implementar una estrategia de mediano plazo en temas de capacitación y alfabetización financiera, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante FEN, ha venido trabajando de forma conjunta con la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante referida como “ABIF” en una serie de programas que incluyen: i) Cursos para apoyar a docentes en capacitación de alfabetización y didáctica en educación financiera; ii) Curso y charlas de educación financiera para emprendedores y emprendedoras online y presenciales; iii) Curso online de educación financiera para la ciudadanía; iv) Talleres de educación financiera para adultos

mayores; v) Cápsulas de educación financiera para el público; y vi) Sitio web con información para el público.

Por su parte, INACAP y la ABIF han venido trabajando en desarrollar y ejecutar instancias de formación a docentes, estudiantes y comunidad general en temas de educación financiera.

Es en función del trabajo que viene realizando la FEN para con ABIF, y lo que han acordado INACAP con la ABIF, que el presente acuerdo de colaboración busca formalizar un trabajo conjunto entre INACAP y la FEN, para efectos de implementar y disponibilizar en la primera, un curso online de educación financiera para la ciudadanía, de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente convenio las Partes acuerdan, en el marco de sus competencias, realizar un trabajo colaborativo cuyo objetivo será que la FEN capacite, con la colaboración de “Saberes Docentes” a los docentes de INACAP para dictar a sus estudiantes el “Curso online de educación financiera para la ciudadanía”, el que ha sido desarrollado por la FEN en el marco del contrato de prestación de servicios que mantiene con la ABIF, facilitándoles la instalación de dicho curso en la plataforma que utiliza dicha institución; y que, por su parte, INACAP facilite a FEN, de manera agregada, el seguimiento relativo a los estudiantes de su institución que realicen el curso. Lo anterior, con el propósito de relevar la importancia de promover la toma de decisiones financieras responsables e informadas que permitan resguardar el bienestar y calidad de vida de las personas, la comunidad, sus familias y empresas.

TERCERO: Compromisos de las partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

La FEN se compromete a:

- a) Efectuar la capacitación, con el apoyo del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio de la Universidad de Chile, también denominado “Saberes Docentes”, de los profesores de INACAP, con el objeto de disponibilizar el curso online de educación financiera para la ciudadanía en su plataforma interna. El curso debe ser ofrecido de forma abierta, esto es, para todo público.
- b) Apoyar y facilitar la implementación del curso de educación financiera previamente referido, incluyendo la actualización del material académico y contenido asociado al curso.
- c) Certificar el curso, disponibilizando para ello el logo de la FEN y ABIF, el que será incorporado en conjunto con el de INACAP en el documento que se expede al momento de ser aprobado satisfactoriamente por los participantes. El uso de los logos de las Partes se autoriza de forma expresa para los fines antedichos. Asimismo, se hace presente que ABIF ha autorizado de expresamente el uso de su logo para la certificación previamente referida.
- d) Hacer seguimiento y evaluación de los avances en la implementación de los cursos.

Por su parte INACAP se compromete a:

- a) Disponibilizar de información de, carácter agregado, del avance y seguimiento de los estudiantes participando en el curso de educación financiera para la ciudadanía.
- b) Apoyar y difundir la información e inscripción del curso online de educación financiera para la ciudadanía, materia de este acuerdo.

CUARTO: Uso de la información

Las partes acuerdan que la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente convenio de colaboración, sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a los fines propios del mismo, por lo que, adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas la ocupen indebidamente.

QUINTO: Propiedad material e intelectual

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes a los servicios de asesoría del presente convenio pertenecerá exclusivamente a la ABIF, en virtud de los términos y condiciones establecidos en el contrato que mantiene con la FEN, cuyo objeto es la implementación de una estrategia de mediano plazo en temas de capacitación y alfabetización financiera.

De acuerdo con lo anterior, tanto la FEN como INACAP, reconocen que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden a la ABIF única, exclusiva e indefinidamente y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero, en caso de que resulte aplicable.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, se deja constancia que la FEN, en virtud de lo establecido expresamente en su contrato con la ABIF, puede disponer de forma gratuita y perpetua los entregables y materiales resultantes de dicho instrumento, en la medida que sea para fines educativos. En virtud de lo anterior, INACAP reconoce que los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, así como los entregables, materiales y conocimientos que se le entreguen, se encuentran enmarcados exclusivamente dentro de dicho fin (educativo), por lo que no pueden ser utilizados para otros efectos.

SEXTO: Coordinadores

Las Partes acuerdan designar como administradores e interlocutores del presente convenio a las siguientes personas:

Por la FEN:

Nombre: Jaime Ruiz-Tagle
Teléfono: 229783586
E-Mail: jaimert@fen.uchile.cl

Por INACAP

Nombre: Erika Oñate Meneses
Teléfono: 991614752
E-Mail: eonate@inacap.cl

Cada Parte podrá reemplazar a sus respectivos administradores y coordinadores, mediante aviso escrito enviado previamente a la otra parte con a lo menos 10 (diez) días corridos de anticipación.

SÉPTIMO: Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, quedando sujeto a la total tramitación de la correspondiente resolución aprobatoria por parte de la FEN.

La duración del presente Convenio será de tres (3) años. Sin perjuicio de lo anterior, si cualquiera de las partes quisiera ponerle termino anticipado al mismo, deberá hacerlo mediante aviso que se comunicará a través carta certificada, dirigida a la otra con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de término solicitada, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la FEN o INACAP según corresponda.

OCTAVO: Costos asociados

Se deja constancia que el presente convenio tendrá el carácter de gratuito, por lo que cada parte soportará los costos en que deba incurrir para su ejecución y desarrollo.

NOVENO: Modificaciones al Convenio

Toda modificación del presente Convenio deberá realizarse de común acuerdo, por medio de un documento escrito suscrito por ambas partes.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento

La FEN declara tener conocimiento de que INACAP cuenta con un modelo de prevención de acuerdo con la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, al cual el Prestador declara conocer. Del mismo modo, declara que por su parte también ha diseñado y efectivamente implementado un modelo de prevención de delitos conforme la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, adecuado a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.

Las Partes se obligan a:

- a) Informar de inmediato cuando tuvieren noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la otra, en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Dicha información se hará llegar directamente a la otra a través de los canales de comunicación de denuncia dispuestos por ésta; y
- b) Entregar a la otra toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de

delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

- c) Remitir a requerimiento de la otra los documentos que acrediten la existencia de su modelo de prevención de delitos, incluidas las evaluaciones periódicas efectuadas a dicho modelo por terceros independientes.
- d) Participar de las capacitaciones relativas a la prevención de delitos a su personal, requeridas por la otra, siempre y cuando sean comunicadas de forma anticipada y por escrito.

Las partes declaran que tendrán especialmente prohibido:

- a) Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos.
- b) Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por la otra para prevenir la comisión de delitos; y
- c) Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a INACAP prevenir su utilización en la comisión de delitos.

Las partes declaran que, ni éstas ni ningún familiar directo de sus socios, empleados o asesores han recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la otra, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente contrato, su adjudicación o ejecución.

Las partes, en el caso de tener conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus socios, directores, ejecutivos o mandatarios, o de eventuales conflictos de interés entre ellos y la contraparte, deberán declararlo a la brevedad, utilizando para ello una comunicación escrita dirigida a los coordinadores del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Modelo integral de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género (Ley N° 21.369)

En conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.369 del año 2021, así como a la normativa e instrucciones emanadas de la Superintendencia de Educación Superior, las Partes, ambas en su calidad de instituciones de educación superior, cuentan con un Modelo Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

En este contexto, y en su compromiso con la diversidad, inclusión y respeto por la igualdad de los derechos fundamentales de todas las personas, cada Parte se hará responsable de prevenir y sancionar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, a través de su respectivas políticas y protocolos dispuestos para tales efectos. En este sentido, INACAP cuenta con su Política de Diversidad e Inclusión, su Política Integral para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, contando además con un Protocolo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

En concordancia con lo anterior, las Partes procurarán construir espacios de convivencia respetuosa, seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En virtud de lo anterior, cada parte deberá informar a la otra, inmediatamente luego de tomar

conocimiento, sobre cualquier hecho que pueda constituir alguna de las conductas a que se refiere la presente cláusula, a fin de iniciar la investigación que corresponda, debiendo colaborar activamente en ésta, en caso de que dichos hechos involucren a personal de su dependencia, ya sea directamente o como potenciales testigos.

Se deja constancia que las políticas y protocolos a que se refiere esta cláusula se encuentran publicadas por parte de INACAP, en <https://www.inacap.cl/web/informacion-proveedores/index.html>

Por su parte, las políticas y protocolos dispuestos en la materia por la Universidad de Chile, se encuentran en <https://uchile.cl/genero/lineas-de-trabajo/prevencion-del-acoso-sexual-la-violencia-y-discriminacion-de-genero>

DÉCIMO TERCERO: Normas de prevención, investigación, sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.643, así como su respectivo Reglamento, las Partes cuentan con Protocolos en materia de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, que vienen a reforzar su compromiso con proporcionar un ambiente de respeto y un entorno de trabajo seguro, digno y respetuoso para todos los trabajadores, propios y de contratistas, subcontratistas y empresas de servicios transitorios, así como para cualquier persona que se relacione con la Institución. En virtud de ello, es deber también de los Proveedores, Prestadores de Servicios y/o Instituciones Colaboradoras de la Institución, no incurrir en estas conductas, debiendo a su vez adoptar los protocolos necesarios para ello.

Para estos efectos, INACAP mantendrá como canal de denuncia la “Línea de Denuncias” disponible a través del siguiente link: <https://inacap.ines.cl/inacap/formulario/index.php>, sin perjuicio de las denuncias verbales que se puedan realizar a través de las autoridades de la respectiva Sede o Sede Central, según corresponda.

La Universidad de Chile, por su parte, mantiene disponible diversos medios de denuncia, los que pueden encontrarse en el siguiente enlace: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestioninstitucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/denuncia/recepcion-de-denuncias>

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don José De Gregorio Rebeco para para actuar en nombre y representación de la Facultad consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Lucas Covarrubias Palacios para representar al Centro de Formación Técnica INACAP, Instituto Profesional INACAP, Instituto Nacional de Capacitación Profesional INACAP y Universidad Tecnológica de Chile INACAP, consta de la escritura pública de fecha 25 de octubre de 2022, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Lucas Covarrubias Palacios, en representación de la Corporación Instituto Profesional INACAP.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-01-21 14:33:22 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2025-01-16 15:03:22 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-01-16 10:39:07 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Departamento de Economía
3. Decanato FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

